

Considerando: que la Ley General de Estudios vigente no deroga el Decreto de fecha 20 de Mayo de 1878;

Considerando: que aunque según los términos de la misma ley, sólo tienen acceso al Instituto Profesional los Bachilleres graduados en ciencias y letras, los graduados en filosofía tienen entrada en las Universidades extranjeras,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer, que además de la facultad de dar el título de Bachiller en ciencias y letras que acuerda la Ley General de Estudios al Colegio “San Luis Gonzaga” por ser este establecimiento considerado como escuela superior de primera categoría, la tiene también por ley especial de fecha 20 de Mayo de 1878 para otorgarlo en filosofía.

Art. 2º Declarar que según la Ley General de Estudios los Bachilleres en filosofía graduados en el Colegio “San Luis Gonzaga” no tienen entrada como tales en el Instituto Profesional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 2750.—RESOLUCION del C. N. disponiendo la fundación del “Boletín Judicial” de la Suprema Corte de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que conviene á la organización de la Justicia así como á su buen nombre y recto proceder, hacer que la sociedad en general conozca á tiempo sus fallos y resoluciones;

Considerando: que el único medio que hay para dejar satisfecha tan urgente necesidad es facultar á la Suprema Corte de Justicia á fundar nuevamente su órgano oficial,

RESUELVE:

Art. 1º Que bajo la misma forma del que antes existía denominado “Boletín Judicial” funde la Suprema Corte de Justicia un órgano oficial para la publicación de todos sus actos.

Art. 2º Los gastos que ocasione la impresión, deberán ser satisfechos por la Administración de Hacienda de Santo Domingo.

Art. 3º Queda á cargo de la Suprema Corte reglamentar la dirección y condiciones del mismo periódico.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 4 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, á los 12 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2751.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que la Contaduría General de Hacienda pague á la Señora Rosa Montás, viuda Duvergé, la suma de \$ 180, por concepto de asignaciones atrasadas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.